

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de Ley. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 1002
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, la presente demanda no fue subsanada como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en Auto No. 743 de fecha 29 de marzo de 2023, notificado por estado 57 del 31 de marzo de 2023, este despacho judicial de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, en virtud de lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 72 DE HOY 28/ABRIL/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a2648519599c83ee14ccbf56887513bb1e40912e22eb0b2c8067bc75466f02a

Documento generado en 26/04/2023 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>